



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 288 -2022-A-MPI**

Ilo, 14 MAR 2022

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 1042980-2021, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Legal N°191 -2022-GAJ-MPI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución de Alcaldía N° 3559-2021-A-MPI, se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Fs 26) vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados MARINO VILCA GUTIERREZ Y ELSA AROPAZA ESCOBAR, para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, con fecha 21 de febrero del 2022 a horas 10:30 se realizó la Audiencia Única (**fs. 34**) en la cual se ratificaron en la intención de disolver el Vínculo Matrimonial que une a los administrados MARINO VILCA GUTIERREZ Y ELSA AROPAZA ESCOBAR.

Que, habiendo ratificado los cónyuges su decisión de continuar con el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, concordado con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS es pertinente aprobar vía acto resolutivo la Separación Convencional de MARINO VILCA GUTIERREZ Y ELSA AROPAZA ESCOBAR, la suspensión de los derechos de lecho y habitación, constituida en mérito al matrimonio civil contraído el 23 de Julio de 1995, ante la Municipalidad distrital de Acora, Provincia de Puno. Departamento de Puno;

Que, según el Informe Legal N° 191-2022-GAJ-MPI de fecha 07 de Marzo del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de un acto resolutivo aprobando la Separación Convencional entre los administrados.

Según el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se precisa que una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que aprueba la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del vínculo matrimonial.

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, Ley N° 29227, Ley 27444 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR,** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de administrados MARINO VILCA GUTIERREZ Y ELSA AROPAZA ESCOBAR, en consecuencia, suspendidos los derechos de lecho y habitación.





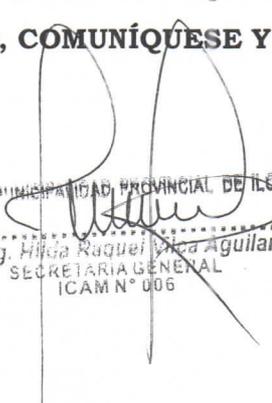
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

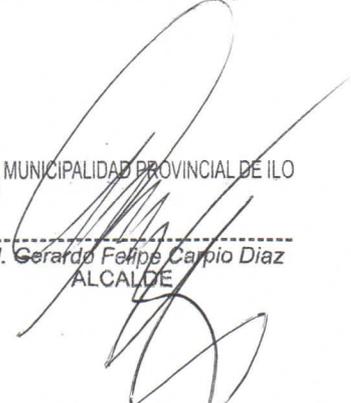
**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXTINGUIR,** el RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre administrados MARINO VILCA GUTIERREZ y ELSA AROPAZA ESCOBAR, que fuera constituido en mérito al matrimonio civil contraído el 23 de Julio de 1995, ante la Municipalidad Distrital de Acora, Provincia de Puno, Departamento de Puno. **QUEDANDO AÚN SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a Secretaria General que notifique a cada uno de los solicitantes con una copia de la presente, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilca Raquel Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL  
ICAM N° 006

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE